

Al contestar refiérase
al oficio N° **04537**

12 de abril de 2016
DCA-0922

Señora
Licda. Karen Valverde Soto
Coordinadora
Área de Contratación y Suministros
INDER

Estimada señora:

Asunto: Se devuelve sin refrendo por no requerirse, el contrato No. 2016-0000010 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural y el consorcio conformado con las empresas: Industrias Bendig S.A. cédula jurídica 3-101-049363 y Tecnología en el uso de aguas S.A., cédula jurídica 3-101-456307, correspondiente a la “Construcción de Acueducto en el Asentamiento Campesino Aguas Frías, Dirección Huetar Caribe, Subregión Cariari”, derivado de la Licitación Pública No. 2015LN-000004-02, por un monto total de ¢573.128.244,00.

Nos referimos a su oficio No. ACS-242-2016 del 05 de abril del presente año, recibido en esta Contraloría General es esa misma fecha, por medio del cual solicita el refrendo legal del contrato que se describe en el asunto.

I. Criterio de la División.

Mediante resolución No. D-4-2005-CO-DDI del 16 de diciembre del 2005, publicada en La Gaceta No. 243 del 16 de diciembre del 2005, esta Contraloría General procedió a la modificación del artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, variando en esencia la forma de calcular la cuantía de las contrataciones, para efectos de determinar la competencia de este órgano contralor en fase de refrendo. En este sentido, el artículo 3 vigente dispone en lo que interesa para efectos del caso:

*“(...) **Artículo 3°-Contratos administrativos sujetos al refrendo.** Se requerirá el refrendo en los siguientes casos: 1. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las Instituciones ubicadas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una Licitación Pública de ese mismo estrato más un diez por ciento. (...)”* (el subrayado no es del original).

Ahora bien, bajo este escenario tenemos que de acuerdo con la actualización de los límites económicos fijados en la resolución No. R-DC-014-2016, emitida por esta Contraloría General el 23 de febrero del 2016 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 28 del 29 de febrero del mismo año, el Instituto de Desarrollo Rural se encuentra ubicada en el estrato D, por lo que aplicando la tabla correspondiente a las contrataciones que incluye obra pública, esa institución debe utilizar el procedimiento de licitación pública para todas aquellas contrataciones iguales o superiores a ¢420.900.000,00 (cuatrocientos veinte mil novecientos millones de colones exactos).

Así las cosas, para determinar si el presente contrato debe someterse a refrendo, el monto por el cual se suscribe debe ser igual o superior al límite inferior vigente para la licitación pública establecido para las instituciones ubicadas en el estrato D, de la citada resolución. Por ello, el monto que habilita la competencia de este órgano contralor para refrendar contrataciones que incluyen obra pública es a partir de ¢589.000.000,00 (quinientos ochenta y nueve mil millones de colones exactos).

Analizado el contrato remitido, se tiene que fue adjudicado y suscrito por un monto total de ¢573.128.244,00. (quinientos setenta y tres mil millones ciento veinte ocho mil doscientos cuarenta y cuatro colones exactos), cuantía que resulta inferior al monto por el cual ostenta la competencia este órgano contralor.

En virtud de lo anterior, se devuelve el contrato en cuestión sin el refrendo solicitado por no requerirlo, debiendo esa Administración proceder con el trámite de aprobación interna previsto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Carolina Soto Zúñiga
Fiscalizadora

Adjunto: Expediente administrativo de la Licitación Pública 2015LN-000004-02 (1 tomo).

CSZ/chc
NI: 9046
CI: Archivo Central
G: 2016001537-1